



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 NUMERO :

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 ANONIMA DENOMINADA
4 MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES
5 LOREIB S.A.-----

6 CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00.-----

7 CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día seis de junio del dos mil siete, ante
10 mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario

11 Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
12 personas: señor **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**, quien
13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;
14 la señorita **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, quien declara ser
15 ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.-----Los

16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
17 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
18 por haberme presentado sus respectivos documentos de
19 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
20 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
21 **COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
22 instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea
23 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía
26 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al
27 tenor de las siguientes cláusulas : -----

28 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura

1 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
2 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
3 expresan como siguen: a) **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**,
4 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) **RUTH ALICIA**
5 **RAMIREZ POZO**, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.-----

6 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
7 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
8 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MULTISERVICIOS**
10 **AUTOMOTRICES LOREIB S.A.**-----

11 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
12 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

13 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
14 **MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES LOREIB S.A.**-----

15 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía
16 es ecuatoriana. -----

17 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
18 dedicarse a. lavado, engrasado, pulverizado y cambio de aceite de
19 vehículos, reparaciones, rectificaciones y mantenimiento general de
20 vehículos; importación y comercialización de repuestos, partes,
21 accesorios y piezas de vehículos; a la construcción, mantenimiento
22 y reparación de vías, caminos; a la actividad inmobiliaria esto
23 es, compraventa y administración de toda clase de bienes
24 inmuebles, sean estos urbanos o rurales, este o no sujetos al
25 régimen de propiedad horizontal; pudiendo dentro de su
26 objeto contratar y ser contratada por empresas del sector
27 privado y público, e inclusive por empresas estatales para que
28 realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero,
2 pudiendo además, en la realización de su objeto, importar, distribuir y
3 comercializar todos los insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos
4 que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y
5 públicas que lo requieran; a la instalación de tecnicentros para la
6 comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos
7 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; Importación y
8 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
9 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
10 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y
11 ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis
12 y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al
13 levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad
14 agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje,
15 viveros e invernaderos; dedicarse la importación, exportación de autos,
16 automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y
17 lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde
18 el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
19 como en el extranjero: importación y exportación de insumos para la
20 agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales,
21 comercialización de productos de consumo masivo; a el desarrollo y
22 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
23 como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
24 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el
25 extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los
26 ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la
27 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
28 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo

1 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
2 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
3 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,
4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
5 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la
6 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
7 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
8 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
9 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
10 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
11 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
12 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
13 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
14 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
15 fluviales, y demás; a la Fabricación y comercialización de hielo en
16 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización
17 del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución
18 y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y
19 hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general,
20 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros
21 en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas,
22 gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento
23 de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
24 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
25 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,
26 distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial,
27 servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y
28 eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,
2 bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
3 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
4 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos
5 e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano,
6 animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de
7 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
8 hospitalario en general; Equipo especial contra incendios, suministros para
9 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
10 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
11 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
12 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales
13 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
14 convencional instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
15 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y
16 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
17 comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos
18 diéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
19 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para
20 el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
21 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
22 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial,
23 toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas,
24 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
25 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
26 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
27 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras
28 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves

1 y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
2 menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de
3 mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
4 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
5 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
6 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
7 operador portuario de buques para servicios de práctica en los
8 distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de
9 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte
10 marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del
11 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
12 general abordando de las naves, como también en bodegas, patios,
13 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios
14 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
15 avituallamiento a los buques, provisión de víveres; transporte de
16 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
17 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los
18 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el
19 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el
20 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
21 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar
23 servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de
24 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes,
25 reparación e instalación de redes eléctricas en general; a prestar
26 servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
27 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
28 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como
2 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
3 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
4 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
5 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
6 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
7 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes
8 eléctricas; a la instalación de Bóticás y comercialización de productos
9 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus
10 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
11 de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
12 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y
13 comercialización de los mismos; compra y alquiler de Barcos,
14 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
15 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia
16 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
17 explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización,
18 beneficio o concentración, fundición, transportación y
19 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
20 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
21 todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y
22 todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por
23 objeto, dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
24 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
25 efectuar estudios de localización con trabajos de cateo de los mismos, o
26 de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto
27 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
28 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de

1 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
2 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
3 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
4 vehiculos livianos y pesados para la explotación minera y sus
5 derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y
6 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
7 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
8 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
9 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y
10 video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
11 convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de
12 actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
13 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la
14 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
15 mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la
16 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
17 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
18 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
19 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
20 social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
21 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
22 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
23 la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
24 constituirse.-----

25 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
26 ciudad de Naranjal, República del Ecuador, pero podrá establecer
27 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

28 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
 2 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
 3 Mercantil.-----

4 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
 5 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el
 6 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
 7 Estados Unidos de Norteamerica, dividido en ochocienta acciones
 8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 9 Norteamerica cada una.-----

10 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
 11 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
 12 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
 13 en su libro de acciones y accionistas. -----

14 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravio, pérdida, sustracción e
 15 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
 16 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
 17 sustraído o inutilizado. -----

18 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
 19 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

20 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
 21 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
 22 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
 23 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
 24 señalen los estatutos. - **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal
 25 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
 26 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----

27 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO**
 28 **DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
2 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
3 todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente
4 General y a los demás funcionarios y empleados.-

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
6 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
7 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
8 Ley. -----

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
10 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
11 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
12 reunión. -----

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
14 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
17 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
18 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
19 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a
20 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
22 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
23 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
25 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
26 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
27 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
28 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
 2 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
 3 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
 4 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
 5 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
 7 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
 8 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
 9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
 10 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
 11 representación.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
 13 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
 14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
 15 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
 16 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
 17 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
 18 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
 19 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
 20 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
 21 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
 22 social. -----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
 24 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
 25 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
 26 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
 27 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
 28 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
 29 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
2 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
3 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
4 sesión. -----

5 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
6 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
7 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
8 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
9 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
10 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
11 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
12 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
13 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
14 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
15 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
16 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
17 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
18 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
19 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
20 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
21 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
22 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
23 artículo vigésimo cuarto. -----

24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
25 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
26 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
27 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
29 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
 2 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 3 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
 4 la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído
 5 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
 6 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
 7 diciembre de cada año.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
 9 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
 10 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
 11 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
 12 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
 13 quien haga sus veces.-----

14 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**-----

15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
 16 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad
 17 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
 18 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
 19 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
 20 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
 21 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
 22 accionista de la compañía.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
 24 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
 25 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
 26 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
 28 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y

1 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
2 Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.
3 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad
4 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
5 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
6 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
8 del Directorio.: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
9 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
10 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
11 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
12 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
13 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
14 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

15 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
16 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
18 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
19 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
20 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
21 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
22 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
24 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
25 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
26 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
27 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
28 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

3 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
5 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
6 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
7 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
8 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
9 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
10 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
11 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

12 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
13 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
14 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
15 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

16 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.** -----

17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
19 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
20 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
21 Ley. -----

22 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

23 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma
24 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
25 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,
26 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
27 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
28 la Ley. -----

1 **C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S.** Los
2 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el
3 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
4 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
5 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
6 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
7 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

8 **C L A U S U L A T E R C E R A : S U S C R I P C I O N.**-----

9 La suscripción de las acciones es la siguiente: **MAURICIO JAVIER**
10 **MOLINA PLAZA**, suscribe setecientas acciones de un dólar cada
11 uno; y **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, suscribe cien acciones de
12 un dólar cada una.-----

13 **C L A U S U L A C U A R T A : P A G O D E L A S A C C I O N E S.**-----

14 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
15 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
16 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
17 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
18 numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
19 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
20 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
21 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
22 compañía. -----

23 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
24 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
25 escritura.- **FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**-

26 Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado
27 a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración
28 de Capital. -----



V-362188

Guayaquil, 06 de junio del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES LOREIB S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$ 175.00
RUTH RAMIREZ POZO	\$ 25.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
 2 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
 3 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,
 4 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,
 5 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
 6 acto.-

7

8

9

10

Mauricio Molina

11

MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

12

C.C.091803021-4

13

CERT.VOT. 012-0006

14

15

16

Ruth Alicia Ramirez Pozo

17

RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

18

C.C. 091487937-4

19

CERT.VOT. 114-0005

20

EL NOTARIO,

21

22

EFA

23

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

24

25

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
 26 TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
 27 DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO
 28 DEL DOS MIL SIETE.-

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE GUAYAQUIL



EFA

Ab. Eduardo Falquez Ayala
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0003950, de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES LOREIB S.A._Guayaquil, junio 22 del 2.007..-



EFA
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DE NARANJAL

Con fecha de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución, número 07-G-I-J-0003950, dictada el diecinueve de junio del dos mil siete, queda inscrita esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES LOREIB S.A.**, de fojas 145 a 154, Número 46 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 858 del Repertorio.- Naranjal, veintiocho de junio del dos mil siete.- El Registrador de la Propiedad.

Alfonso E. Riquelme
Registrador de la Propiedad
del Cantón Naranjal





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0012590

Guayaquil,

20 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES LOREIB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.